



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0186-2025-UNAAT

Acobamba, 30 de mayo de 2025

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0988-2025-P (30.05.2025), INFORME N° 0144-2025-UNAAT/VPA (28.05.2025), OFICIO N° 0170-2025-UNAAT/P-C-FCS (23.05.2025), INFORME N° 017-2025-UNAAT/FCS/EPMH (22.05.2025), INFORME N° 052-2025-UNAAT/FCS/REPE (23.05.2025), OFICIO N° 0171-2025-UNAAT/P-C-FCS (23.05.2025), INFORME N° 029-2025-UNAAT/FCS/RDACS (23.05.2025), OFICIO N° 193-2025-UNAAT/C-FI (22.05.2025), INFORME N° 066-2025-UNAAT/P-C-FI-DDAIA (22.05.2025), OFICIO N° 060-2025-UNAAT/REPIA (22.05.2025), OFICIO N° 120-2025-UNAAT/P-C-FCA (26.05.2025), INFORME N° 042-2025-UNAAT/P-FCA-DEPA (22.05.2025), OFICIO N° 126-2025-UNAAT/P-C-FCA (26.05.2025), INFORME N° 024-2025-UNAAT-P-FCA-DDAA (26.05.2025), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0013-2025-UNAAT/VPA (22.05.2025); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023-UNAAT, de fecha 23 de agosto de 2023, se aprueba el Reglamento de Actividad Lectiva y No Lectiva del Docente, que tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados, así como regular su asistencia y permanencia en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que el Reglamento señalado en el párrafo anterior establece de las actividades lectivas y no lectiva, lo siguiente:  
"Artículo 10. La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación y docencia que equivale a cuenta y cinco (45) minutos. Se consideran como actividades lectivas las sesiones de clases teóricas y prácticas que se desarrollan durante el semestre académico.

(...)

Artículo 18. Las horas no lectivas comprenden las siguientes actividades: preparación de clases, investigación e innovación, responsabilidad social universitaria, tutoría académica, asesoría o jurado de tesis, gestión universitaria.

Artículo 19. Para la determinación de las horas de actividades no lectivas se considera lo establecido en el (Anexo 1).

Artículo 20. El Plan de actividad docente, es el documento en el cual se registra la asignación de actividades lectiva y no lectivas, en el horario de trabajo establecido para cada semana (40 horas y/o modalidad de trabajo), el cual es responsabilidad del docente.

Artículo 21. El Plan de actividad docente es un instrumento para establecer el Cuadro General donde se resume las actividades de los docentes que integran el Departamento Académico.

Artículo 22. Es responsabilidad de Responsable de Departamento Académico supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de Actividades Lectivas y No Lectivas del Docente, cuyo formato, así como el informe de cumplimiento se anexa en el presente reglamento (Anexo 6 y Anexo 7).";





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0186-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0109-2025-UNAAT, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprueba la Carga Académica (actividades lectivas y no lectivas) y el horario de clases de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Medicina Humana, Ingeniería Agroindustrial y Administración de la UNAAT, del semestre académico 2025-I;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2025-UNAAT, de fecha 21 de mayo de 2025, se modifica el *Anexo 1* del Reglamento de Actividad Lectiva y No Lectiva del Docente;

Que, a través del Informe N° 0144-2025-UNAAT/VPA el Vicepresidente Académico eleva la actualización de la carga lectiva y no lectiva, así como el horario de clases correspondiente al semestre académico 2025-I, para su aprobación; sustentando que los mismos han sido remitidos por los Coordinadores de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas e Ingeniería, mediante los Oficios N°s. 0170 y 0171-2025-UNAAT/P-C-FCS, 0193-2025-UNAAT/C-FI, 0120 y 0126-2025-UNAAT/P-C-FCA, respectivamente;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 30 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la carga académica actualizada (actividades lectivas y no lectivas) y el horario de clases actualizado de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Medicina Humana, Ingeniería Agroindustrial y Administración de la UNAAT, del semestre académico 2025-I, propuesto por las Facultades de Ciencias de la Salud, Ingeniería y Ciencias Administrativas; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la CARGA ACADÉMICA ACTUALIZADA (actividades lectivas y no lectivas) y el HORARIO DE CLASES ACTUALIZADO de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Medicina Humana, Ingeniería Agroindustrial y Administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al semestre académico 2025-I, propuesto por las Facultades de Ciencias de la Salud, Ingeniería y Ciencias Administrativas según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección de Asuntos Académicos y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....  
*Dra. Milagro Rosario Henriques Suárez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

.....  
*Lic. Betzabe Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

